

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN
CONTRATOS POSDOCTORALES DE PERFECCIONAMIENTO**

**CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA DE SALUD 2012
(RESOLUCIÓN DE 8 DE FEBRERO DE 2012, BOE DEL 2 DE MARZO)**

Si su solicitud figura en la lista provisional como **NO ADMITIDA**, debe subsanar la causa dentro del plazo establecido: **del 28-7-2012 al 8-9-2012**, ambos inclusive.

Revise en la tabla siguiente cómo subsanar la/s causa/s que han determinado su exclusión y remita un escrito dirigido a la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, Área de Recursos Humanos (Avda. de Monforte de Lemos, 3-5 - 28029 MADRID) haciendo constar el **Nº de Expediente** y los datos que considere necesarios para una correcta identificación y acompañe la documentación que sea necesaria en cada caso. Es conveniente que la adelante por fax al 91 387 77 66.

	CAUSAS	SUBSANACIÓN
1	<p>Solicitud incorrectamente cumplimentada artículo 5.2.</p>	<p>La solicitud no está firmada por el representante legal del centro solicitante y / o por el candidato. No son válidas las firmas “por orden” (P.O.) o “por ausencia” (P.A.). Las firmas por delegación se admiten si existe una norma o documento oficial que las acredite.</p> <p>Si se ha presentado la solicitud mediante la aplicación sin certificado electrónico, se debe imprimir de nuevo a través de la aplicación y enviarla con las firmas correctas o remitir un escrito aclarando los cambios de entidad o representante legal y aportar las firmas correctas.</p> <p>Si se ha presentado la solicitud mediante la aplicación con certificado electrónico, se debe incorporar la firma electrónica que falte y tramitarla a través de la aplicación. Si se desea cambiar la forma de tramitación, hay que remitir escrito solicitando dicho cambio y aportando la firma del representante legal</p>
2	<p>El centro solicitante incumple o no acredita los requisitos establecidos artículo 57.</p>	<p>Los centros deben pertenecer al ámbito del SNS, por lo que aparecen como excluidos los pertenecientes al CSIC o a la Universidad, excepto que los grupos receptores de este tipo de centros pertenezcan a un Instituto de Investigación Sanitaria acreditado, circunstancia que debe ser refrendada por el director científico del mismo.</p> <p>Determinadas entidades que gestionan la investigación de instituciones del SNS y de la Universidad, pero que no son Institutos acreditados, aunque tengan esta denominación, aparecen como excluidas si el grupo receptor pertenece a centros (generalmente Facultades) que no son del ámbito del SNS.</p> <p>Ver también la causa 11</p>

		Si a pesar de lo anterior, se considera que el centro cumple los requisitos, se debe acreditar su pertenencia al ámbito del SNS para poder subsanar.
3	No se acredita que el Grupo de Investigación esté integrado en un Instituto de Investigación acreditado artículo 62.2.e)	Los GI integrados en un Instituto de Investigación Sanitaria pertenecientes a un centro no hospitalario deben acreditarlo mediante documento suscrito por el director a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Esta circunstancia debe ser acreditada mediante escrito firmado por el Director del Instituto donde se certifique la pertenencia de dichos grupos al IIS de que se trate.
4	El Jefe del GI receptor pertenece al grupo de realización de la TD del candidato o pertenece al mismo centro artículo 57.2.	Si se considera que son diferentes, se debe dirigir escrito acreditándolo. Hay que tener presente que la pertenencia del Jefe de GI receptor al grupo con el que se realizó la TD puede ser puesta de manifiesto en el momento de la evaluación, aunque la solicitud hubiera sido admitida, lo que determinaría su exclusión en ese momento.
5	No se aporta o acredita adecuadamente la titulación requerida artículos 61.1.c) y 62.2.a)	Si no se dispone del Título correspondiente, se debe remitir fotocopia compulsada del Certificado de Estudios debidamente firmado, en el que conste la calificación obtenida en la Tesis Doctoral y la fecha en que se obtuvo el título de doctor. No son válidos a estos efectos los documentos de solicitud de expedición del título de doctor, la fotocopia del resguardo de abono de las tasas de expedición del título ni las Actas de los Tribunales de Tesis.
6	El Título no cumple los requisitos establecidos artículos 61.1.b) 62.2.a)	Los títulos obtenidos en centros privados o extranjeros no son válidos si no están homologados o reconocidos oficialmente Para subsanar esta causa, se debe aportar la Resolución de reconocimiento o de homologación, que debe tener como fecha límite la de finalización el plazo de admisión, no siendo válida a estos efectos la solicitud.
7	La fecha de lectura y aprobación de la TD está fuera de los plazos establecidos artículo 61.1.c)	Debe acreditarse que la fecha de obtención del Título es posterior a 1 de enero de 2009 Consultar la causa 8 si se considera que se puede acreditar que esa fecha puede ser posterior a 1 de enero de 2008 (en caso de maternidad 1 año por cada hijo).
8	La ampliación del plazo de obtención del Título de doctor no se acredita	Los motivos de ampliación de plazo se deben acreditar documentalmente y se deben haber producido entre el 1-1-2009 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (30 de junio de 2012)

	adecuadamente artículos 61.1.c) y 62.2.g)	
9	No se aporta la Memoria de la propuesta artículo 62.2.c)	Se debe remitir la Memoria de la propuesta en modelo normalizado en papel y a través de la aplicación telemática.
10	No se aporta el CV del candidato artículo 62.2.d)	Se debe remitir el CV en modelo normalizado en papel y a través de la aplicación telemática.
11	El Jefe del GI no tiene o no acredita la vinculación requerida con el centro de realización del programa artículo 57.2	Debe acreditarse la vinculación estatutaria, funcionarial o contractual del Jefe de Grupo receptor y el centro receptor del programa, mediante fotocopia compulsada del nombramiento, contrato de trabajo o cualquier otro documento donde conste tal circunstancia. Ver también la causa 2
12	No se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos para los beneficiarios en el artículo 4.2.	Se debe remitir la Declaración Responsable en modelo normalizado firmado por el responsable legal o las correspondientes certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social